



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO,
ESTADO DE ZACATECAS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Eliseo Gamboa Barragán y Yuliana Márquez Escobedo, en su carácter de Presidente Suplente y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo, Estado de Zacatecas; recibido a las catorce horas con ocho minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **25803**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta de Eliseo Gamboa Barragán y Yuliana Márquez Escobedo, en su carácter de Presidente Suplente y Síndico, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Monte Escobedo, Estado de Zacatecas, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior, ambos de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL O ACTO DEL QUE SE RECLAMA LA INVALIDEZ:

DECRETO NÚMERO 75 DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE, QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DEL DECRETO QUE POR ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL SE COMBATE:

Informe de solventación (no solventado) derivado del Pliego de Observaciones y otras Acciones Promovidas, expedido por la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su titular, Licenciado en Contaduría Raúl Brito Berumen, el

cinco de marzo de dos mil trece, con motivo de la revisión de la cuenta pública del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Fecha de notificación del primer acto de aplicación y oportunidad del presente medio de control constitucional:

El señalado acto primero de aplicación del decreto impugnado fue notificado el día diecinueve de marzo de dos mil trece (...) resulta que el término para presentar la presente controversia constitucional fenece el dos de mayo de dos mil trece.

Lo que evidencia la oportunidad en la presentación del presente.

Para acreditar lo anterior, se anexa el informe de solventación (no solventado) derivado del Pliego de Observaciones y otras Acciones Promovidas, expedido por la Auditoría Superior del Estado y su correspondiente acta de notificación.

Que en su parte conducente (foja 21 y 22) señala: (...).”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

